

## **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

### **RESOLUCIÓN 2024331004405 DE**

**6 de junio de 2024**

Por la cual se prorroga el término de la medida de Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social –COOFAMILIAR-.

### **EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

En ejercicio de las facultades legales y, en especial las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, el Decreto 663 de 1993, el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, el Decreto 455 de 2004 compilado en el en el título 3 parte 11 del Decreto 1068 de 2015, el Decreto 2555 de 2010, y con fundamento en los siguientes,

#### **I. ANTECEDENTES**

La Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social - COOFAMILIAR, identificada con Nit. 890.305.674-3, con domicilio principal en la Calle 25 N° 2BN - 34 de la ciudad de Cali-Valle del Cauca, es una organización solidaria que no se encuentra bajo la supervisión especializada del Estado, motivo por el cual se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Revisado el expediente de la organización solidaria se evidenció que, en uso de las facultades establecidas en el numeral 4, del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, concordante con el numeral 9 del artículo 10 del Decreto 186 de 2004, la Superintendencia de la Economía Solidaria, ordenó visita de inspección a la organización COOFAMILIAR, tal como consta en el oficio 20153100006581 del 27 de enero 2015. De la citada Visita de Inspección, esta Superintendencia evidenció hechos que configuraron las causales de Toma de Posesión consagradas en los literales e), f) y h), del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

Por lo anterior, esta Superintendencia mediante Resolución N° 2015330004045 del 15 de abril de 2015, ordenó la Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la Organización Cooperativa Multiactiva Familiar de trabajadores de la Seguridad Social – COOFAMILIAR, identificada con el Nit 890.305.674-3.

De acuerdo a lo descrito en el artículo cuarto de la Resolución 2015330004045 del 15 de abril de 2015, la Superintendencia de la Economía Solidaria designó como Agente Especial al doctor MARTINIANO BARONA VALENCIA, y como Revisor Fiscal al señor EVER EDUARDO ESCOBAR CORREA.

Según Resolución 2015330005405 del 10 de junio de 2015, y una vez evaluada la solicitud presentada por parte del agente especial y corroborada por el revisor fiscal, la Superintendencia de la Economía Solidaria resolvió prorrogar por el término de dos (2) meses, contados a partir del 16 de junio de 2015, el citado proceso de Toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva Familiar De Trabajadores De La Seguridad Social – COOFAMILIAR-.

Vencido el término concedido, el agente especial Doctor MARTINIANO BARONA VALENCIA, presentó el informe de diagnóstico y a su vez un Estudio de Viabilidad de la Cooperativa Multiactiva

Por la cual se prorroga el término de la medida de Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social –COOFAMILIAR-

Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social –COOFAMILIAR-, bajo radicado número 20154400234132 del 13 de agosto de 2015.

Con fundamento en el diagnóstico presentado y el concepto de la revisoría fiscal, esta Superintendencia a través de la Resolución N° 2015330007565 del 18 de agosto de 2015, ordenó la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización Cooperativa Multiactiva Familiar De Trabajadores De La Seguridad Social – COOFAMILIAR, otorgando un plazo de un (1) año, para adelantar las acciones tendientes a subsanar las causales que originaron la medida de intervención, colocando la organización en condiciones adecuadas de desarrollar su objeto social.

El 26 de Julio de 2016, el Agente Especial radica ante la Supersolidaria solicitud de prórroga de la Toma de Posesión para Administrar, en la que expone las circunstancias que dieron lugar a la revisión de las principales variables contempladas en el modelo inicial presentado a este Ente de Supervisión. Una vez evaluada dicha solicitud, la Supersolidaria emite la Resolución N° 2016330005295 de agosto 18 de 2016, a través de la cual, autoriza la prórroga de la Medida de Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios de COOFAMILIAR por el término de un (1) año.

El 25 de mayo de 2017 según radicación N° 20174400140132 se solicitó a la Superintendencia de la Economía Solidaria tramitar, una vez valorada, la prórroga ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la Toma de Posesión para administración de COOFAMILIAR, por el periodo que faltaba para cumplir el acuerdo de acreedores (octubre 30 de 2020) y seis meses más (abril 30 de 2021), que duraría la entrega formal a los asociados con el cumplimiento de los protocolos de Ley.

Esta Superintendencia adelantó todo el trámite ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y según Resolución Ejecutiva N° 000303 del 18 de agosto de 2017, el Presidente de la República y el Ministro de Hacienda y Crédito Público, autorizó la prórroga del proceso de Intervención hasta por el término de 3 años, tiempo necesario para el cumplimiento del acuerdo de acreedores y como tal, del proyecto de viabilidad Financiera de COOFAMILIAR.

Posteriormente, mediante comunicación radicada en esta Superintendencia bajo el N° 20194400060242 del 14 de marzo de 2019, el señor Martiniano Barona Valencia, presentó renuncia irrevocable al cargo de agente especial de la Cooperativa Multiactiva Familiar De Trabajadores De La Seguridad Social – COOFAMILIAR, por motivos estrictamente profesionales.

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1° del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, procedió a través de la resolución N° 2019330002235 de 12 de abril de 2019 a aceptar la renuncia y en su reemplazo designó a la doctora JACKELINE ANDREA VALDERRAMA PULIDO.

El 19 de Mayo de 2020 y previo a cumplirse el tiempo otorgado a través de Resolución Ejecutiva de la prórroga de la medida de intervención, la agente especial a través de radicado N° 20204400174292 de 19 de mayo de 2020, solicitó ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, tramitar -una vez valorada- la solicitud de prórroga ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la Toma de Posesión para administrar la COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL – COOFAMILIAR, por un periodo mínimo de 18 meses, tiempo en el cual, se podrá dar inicio al proceso de pago del pasivo interno (482 - Ex Asociados por \$1.854MM), continuando con el desarrollo del objeto social de la cooperativa, en cumplimiento de los protocolos legales que se dispongan para dichos pagos.

De acuerdo a lo anterior, a través de Resolución ejecutiva N° 084 del 03 de agosto de 2020, el Presidente de la República y en su nombre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizó la prórroga del proceso de Intervención hasta por el término de dieciocho (18) meses.

Por la cual se prorroga el término de la medida de Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social –COOFAMILIAR-.

Previo al vencimiento de la medida de intervención, la agente especial remitió radicado N° 20214400451772 de fecha 20 de diciembre de 2021, por medio del cual, presentó el informe de la gestión administrativa, financiera y jurídica de la intervenida y en el cual solicita se ordene la liquidación forzosa administrativa. Así mismo, el revisor fiscal de la organización solidaria a través del radicado N° 20214400451712 del 20 de diciembre de 2021, presentó su concepto el cual coadyuva la solicitud presentada por la agente especial.

Una vez analizada la solicitud presentada por parte la agente especial y corroborada por el revisor fiscal, esta Superintendencia a través de la Resolución No. 2022331000505 del 01 de febrero de 2022 ordenó la liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social -COOFAMILIAR – Nit. 890.305.674-3, y designó como liquidadora a la doctora Mery Janneth Gutierrez Cabezas y en calidad de contralor al doctor Fabio Tavera Oviedo.

Posteriormente, mediante comunicación radicada en esta Superintendencia bajo el N° 20224400252272 del 08 de agosto de 2022, la doctora Mery Janneth Gutierrez Cabezas, presentó renuncia irrevocable al cargo de liquidadora de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de La Seguridad Social – COOFAMILIAR.

La Superintendencia de la Economía Solidaria, en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1° del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, procedió a través de la Resolución N° 2022331004925 del 08 de agosto de 2022, a aceptar la renuncia como liquidadora, y a través de la resolución N° 2022331004935 del 08 de agosto de 2022, en su reemplazo designó a la doctora Jackeline Andrea Valderrama Quintero.

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1° del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, procedió a través de la Resolución N° 2024331000175 de 10 de enero de 2024 remover a la señora Jackeline Andrea Valderrama Quintero, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.113.781.388 del cargo de Liquidadora y en su reemplazo designó a la Fundación de Servicios Cooperativos de Auditoría - FUNSERVICOOOP identificada con Nit 830.043.690-8, representada legalmente por el señor Jhon Jairo Garzón Duarte identificado con cedula de ciudadanía N° 11.325.035, como nuevo Liquidador.

Previo al vencimiento de la medida de intervención, el liquidador remitió con los radicados N° 20244400064962 de 28 de febrero de 2024 y 20244400079262 de 13 de marzo de 2024, la solicitud de prórroga del término del proceso de liquidación forzosa administrativa. Así mismo, el contralor de la organización solidaria a través del radicado N° 20244400080682 de 14 de marzo de 2024, presentó su concepto el cual coadyuva la solicitud presentada por el liquidador.

Una vez estudiada la solicitud presentada por el liquidador, esta Superintendencia profirió la Resolución No. 2024331001995 del 22 de marzo de 2024, en la cual, se ordenó la prórroga de la medida de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social - COOFAMILIAR, por un término de tres (3) meses.

Cumplido el término de ejecución del proceso de liquidación, la Fundación de Servicios Cooperativos de Auditoría - FUNSERVICOOOP identificada con Nit 830.043.690-8, representada legalmente por el señor Jhon Jairo Garzón Duarte identificado con cedula de ciudadanía N° 11.325.035, en calidad de Liquidador, presentó a través del radicado N° 20244400175452 del 24 de mayo de 2024 el informe con la gestión administrativa y jurídica de la intervenida, en la que solicita prórroga por un periodo de seis (6) meses para culminar el proceso liquidatorio de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social - COOFAMILIAR. Y con el radicado N° 20244400175652 del 26 de mayo de 2024, al señor Fabio Orlando Tavera Oviedo designado como Contralor de la

Por la cual se prorroga el término de la medida de Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social –COOFAMILIAR-.

Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social - COOFAMILIAR emite concepto sobre la viabilidad de la prórroga solicitada.

### I. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34<sup>1</sup> y 36 de la Ley 454 de 1998, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria, que determine mediante acto general, y que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria, para *“Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar.”*<sup>2</sup>

La toma de posesión para administrar, se rige por el Decreto 663 de 1993, el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, normas con carácter de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, señala claramente en el numeral 2° del artículo 291, que el propósito de la intervención, deviene del deber del Estado y particularmente del ejecutivo de proteger el ahorro e intereses colectivos, plasmados en derechos de créditos que pueden verse en riesgo, como consecuencia de una administración inadecuada, obligación que surge de la aplicación del numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El literal a) numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 del 2003 y Decreto 455 del 2004 otorga a la Superintendencia de la Economía Solidaria, la facultad discrecional para designar, remover y dar posesión a quien debe desempeñar las funciones de agente especial y/o liquidador y/o contralor en los procesos de intervención forzosa administrativa.

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** - Que mediante comunicación radicada en esta Superintendencia bajo el N° 20244400175452 del 24 de mayo de 2024, la Fundación de Servicios Cooperativos de Auditoría - FUNSERVICOOOP identificada con Nit 830.043.690-8, representada legalmente por el señor Jhon Jairo Garzón Duarte identificado con cedula de ciudadanía N° 11.325.035, solicitó prórroga del término de la medida de liquidación forzosa administrativa, por un periodo de seis (6) meses.

El liquidador presentó un resumen de la situación financiera, administrativa y legal de la Cooperativa con base en las actividades desarrolladas y la información reportada por la liquidadora saliente, así:

**“(…) Cartera de Créditos**

*A marzo 22 de 2024, la Cartera de créditos de COOFAMILIAR está compuesta por 52 obligaciones, las cuales presentan un saldo bruto de \$373M, provisionada individualmente de acuerdo a su edad de mora en \$354M y registrando un deterioro general de \$3.7M. Es de resaltar*

<sup>1</sup> Modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003

<sup>2</sup> Respecto de la toma de posesión para administrar o liquidar, la misma norma establece que se aplicará en lo pertinente el régimen previsto para el efecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, por su parte, consagran las normas aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuren hechos que dan lugar a ordenar alguna medida administrativa, como lo es la toma de posesión.

Por la cual se prorroga el término de la medida de Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social –COOFAMILIAR-.

que 48 de las 52 obligaciones se encuentran en proceso jurídico, con un estimado de recuperación del 58% a largo plazo, por las condiciones de las medidas cautelares registradas (Embargos de pensión y embargos de bienes inmuebles). Cabe mencionar que la favorabilidad de este porcentaje tiende a disminuir, en razón a que la mayoría de personas con embargo de pensión son adultos mayores, en avanzada edad.

**“(…) Cartera en cobro jurídico**

“A 22 de marzo de 2024, el detalle de la cartera en cobro jurídico, es el siguiente:

Apoderado	No. De Obligaciones	Saldo a Capital	Saldo con medidas efectivas	%	Saldo sin medidas	%
John Jairo Trujillo	18	113.916	25.097	22	88.820	78
Leito Rodriguez	30	240.688	180.806	75	59.882	25
<b>Total</b>	<b>48</b>	<b>354.604</b>	<b>205.903</b>	<b>58</b>	<b>148.702</b>	<b>42</b>

A la fecha se nos encontramos adelantando los tramites de levantamiento de la información tales como:

1. Información de los abogados externos
2. Auditoria de los procesos jurídicos
3. Títulos judiciales a favor de COOFAMILIAR en trámite
4. Medidas cautelares efectivas
5. Proyección del pago total de las obligaciones

**“(…) Cartera Castigada**

COOFAMILIAR tiene registrados en cuentas de orden \$991MM de cartera castigada, en su mayoría con procesos jurídicos llevados hasta sentencia, pero sin medidas que posibiliten la recuperación de dicho activo. La composición de esta cartera según su fecha de colocación es la siguiente:

<i>Cartera Pre concursal</i>	<i>741.630</i>
<i>Cartera Pos concursal</i>	<i>249.247</i>
<b>Total cartera castigada</b>	<b>990.877</b>

**“(…) Bienes muebles e inmuebles**

La información que reporta la liquidadora saliente con corte al 22 de marzo es la siguiente:

	Detalle	Saldo en libros Mar.22/2024
Bienes inmuebles	Lotes – camposantos (7)	36.000
	<b>Total Bienes Inmuebles</b>	<b>36.000</b>
Bienes Muebles	Muebles y equipos de oficina	585
	Equipos de computo	3.171
	<b>Total Bienes Muebles</b>	<b>3.756</b>
<b>Total</b>		<b>39.756</b>

“Tanto los bienes inmuebles como muebles (equipos de oficina y computo) de propiedad de la cooperativa COOFAMILIAR están reconocidos mediante actos administrativos, los cuales, a marzo 22 de 2024, se encuentran debidamente ejecutoriados y en firme.

No se efectuó la venta de los bienes muebles que aún se registran en inventario, en razón a que la mayoría de estos se requieren para la operación y la atención en la oficina del proceso

Por la cual se prorroga el término de la medida de Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social –COOFAMILIAR-.

*Liquidatorio, los bienes que se encontraban en avanzado estado de deterioro se dieron de baja del inventario.*

*Se debe tener en cuenta que uno de los equipos que se registra actualmente en inventario es el SERVIDOR, equipo en el cual se encuentra la información histórica de la entidad en liquidación, por ende, se debe tener especial protección con este activo y NO DEBE SER OBJETO DE VENTA.”*

**“Proceso de venta de bien inmueble – Oficina COOFAMILIAR CL 25 Norte  
2BN 34 Barrio San Vicente - Cali**

*El día 03 de octubre de 2023, se suscribió promesa de compraventa con la sociedad SIANI SAS identificada con NIT 900.272.042-0, quienes realizaron oferta mediante proceso de venta directa por valor de \$525.000.000, monto que correspondía al 94% del avalúo reconocido mediante Resolución 019 del 12 de septiembre de 2023. En este acto se programó como fecha de firma de escritura el día 19 de enero de 2024, no obstante en dicha fecha se debió firmar un OTROSI, prorrogando los términos para la firma de la escritura hasta el 26 de enero de 2024, y/o por 10 días adicionales, prorrogables por el mismo número de días, hasta que se pudiera llevar a cabo la firma de la escritura, lo anterior en razón a que el Departamento de Hacienda Municipal por temas de empalme e inicio del periodo del nuevo alcalde, y por temas inherentes a su sistema, no generaba los recibos de pago de predial para la actual vigencia, y por ende no expedía los respectivos paz y salvos (Predial y megaobras), documentos necesarios para que la notaría avale el cumplimiento de los requisitos para la compraventa de bienes inmuebles.*

*Mediante Escritura Pública No. 445 del 13 de febrero de 2024, se legalizo el proceso de venta del principal bien que conformaba la masa activa del proceso liquidatorio. Los recursos correspondientes a esta venta fueron cancelados mediante cheques de gerencia y depositados en la cuenta de ahorros de Bancoomeva de titularidad de COOFAMILIAR.*

*La entrega material del inmueble a su comprador se llevó a cabo el 15 de febrero de 2024, y los bienes muebles restantes fueron trasladados a una oficina transitoria, mientras el liquidador designado asume la custodia de los mismos”*

**“(…) PASIVOS**

*Los pasivos registrados a mayo 24 de 2024, son los que se relacionan a continuación:*

<b>Gastos Administrativos</b>	Costos y Gastos por pagar	241053
	Retención en la fuente e Ica	-112
	Pasivos Estimados	495189
<b>SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>		<b>736242</b>

<b>Pasivo Calificación y Graduación de Acreencias *</b>	Reserva PACINORE (a)	24.496
	Pasivo Cierto No Reclamado (b)	14.420
	Desvalorización Monetaria (c)	5.066
	Pasivos contingentes – (2) procesos laborales (d)	495.189

*\*Datos suministrados por la liquidadora saliente sin poderse verificar a la fecha*

<b>Pasivo Interno*</b>	Aportes Pos concursales – 100% (e)	13.937
	Aportes Pre Concursales – Pago 60%	(f) 24.729
	Aportes Pre Concursales – Saldo 40%	

*\*Datos suministrados por la liquidadora saliente sin poderse verificar a la fecha*

<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>736242</b>
---------------------	---------------

Por la cual se prorroga el término de la medida de Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social –COOFAMILIAR-.

*Según rendición de cuentas final de la liquidadora saliente:*

*“a). Corresponde al saldo de los pagos relacionados en la Resolución 015 del 10 de mayo de 2023, por medio de la cual se creó una reserva con respecto a los acreedores del Pasivo Cierto No Reclamado que se encontraban adelantando trámites legales para la legitimación de la titularidad de estos derechos (Sucesiones), al momento de vencimiento del término establecido para el pago de esta categoría.*

*(...) se cuenta con los recursos para asumir este pasivo, rubro que fue reservado mediante acto administrativo y que deberá quedar reservado para los titulares de los derechos correspondientes a los siguientes asociados fallecidos: Muñoz Calero José Ovidio, Castañeda Consuelo, Usuriaga Susana y López de Ramírez Margarita del Socorro.*

*Se tiene información de Asociados fallecidos durante el proceso de liquidación, no obstante, se aclara que los arriba mencionados fueron parte de la graduación de acreencias y por ende se reservó mediante acto administrativo los recursos de dichos acreedores, con la finalidad de dar continuidad al proceso liquidatorio. Los demás titulares de los derechos que correspondan a otros asociados fallecidos, deberán aportar los documentos solicitados en el menor tiempo posible. Ver literales e y f del presente numeral.*

*b). Este rubro está compuesto por el saldo del Pasivo Cierto No Reclamado, es decir, aquellos pagos que se ordenaron en esta categoría, que una vez cumplido el término legal de reserva (3 meses) no se presentaron a reclamar los recursos, ni radicaron soporte de trámites contingentes que no les permitieran presentarse a cobrar dentro del término señalado. Con respecto al saldo por este concepto, se está a la espera de que la Superintendencia de la Economía Solidaria, informe al proceso el trámite para el traslado de estos recursos, según solicitud que se radicó ante el órgano de control, con fecha 25 de Octubre de 2023, lo anterior con base en lo ordenado por el Decreto 2555 de 2010, el cual establece que una vez vencidos los términos de reserva, las sumas no reclamadas por concepto de PASIVO CIERTO NO RECLAMADO y DESVALORIZACIÓN MONETARIA, deberán -Para nuestro caso en particular- ser entregadas a la Superintendencia de la Economía Solidaria con destino a la reserva correspondiente.*

*c). Este concepto corresponde al saldo de la desvalorización monetaria no cobrada por sus titulares al término legal de reserva (4 meses). Con respecto al saldo por este concepto, se está a la espera de que la Superintendencia de la Economía Solidaria, informe al proceso el trámite para el traslado de estos recursos, según solicitud que se radicó ante el órgano de control, con fecha 25 de Octubre de 2023, lo anterior con base en lo ordenado por el Decreto 2555 de 2010, el cual establece que una vez vencidos los términos de reserva, las sumas no reclamadas por concepto de PASIVO CIERTO NO RECLAMADO y DESVALORIZACIÓN MONETARIA, deberán -Para nuestro caso en particular- ser entregadas a la Superintendencia de la Economía Solidaria con destino a la reserva correspondiente.*

*d). Corresponde a la provisión de las pretensiones en los procesos laborales (2) los cuales -no obstante, de que se encuentran con posibilidades remotas de un fallo a su favor- se provisionan con la finalidad de que se pueda terminar la existencia legal de la entidad, salvaguardando en primera instancia los derechos de sus acreedores (Laborales contingentes).*

*e). Corresponde al saldo de los aportes POSCONCURSALES (16 abril de 2015 a 31 de enero de 2022) ordenados mediante Resolución 006 del 18 de agosto de 2022, que no han sido cobrados a la fecha de corte de este informe.\**

*f). Corresponde a los aportes PRECONCURSALES dispuestos mediante Resoluciones 014 y 016 de marzo y mayo de 2023 respectivamente, mediante las cuales se ordenó la restitución del 100% de los aportes pre concursales registrados.”*

Por la cual se prorroga el término de la medida de Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social –COOFAMILIAR-.

“(…) **EGRESOS**

*El total de los egresos administrativos durante el período comprendido entre la designación a la fecha del presente informe es de 24 mayo de 2024 conservando como política austeridad en el gasto, pero atendiendo el proceso de liquidación con sujeción a la valoración del Costo - Beneficio.*

CONCEPTO	VALOR
Honorarios	64.974.000
Gastos Legales	7.735.000
Gastos de viaje	2.100.800
Financieros	793.817
<b>TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>75.603.617</b>

*Detallamos la ejecución de las principales partidas que conforman los gastos del período de la última prórroga con corte al 24 de mayo de 2024*

*Honorarios: Durante este periodo se canceló por este concepto, la suma de 97 millones, los cuales fueron cancelados a los siguientes profesionales:*

Liquidador desde 10 de enero hasta 30 de abril 2024
Contralor desde 1 de abril hasta 30 de abril 2024
Asesoría Legal del 1º de abril al 30 de abril

*En conclusión, en lo que tiene que ver con los aspectos contables y financieros que se han adelantado por parte del suscrito, éstos han sido muy limitados, teniendo como base las siguientes circunstancias:*

*1º Que la entrega de los equipos de cómputo en los que se encuentra la información contable y financiera de Coofamiliar en Liquidación fueron entregados por parte de la liquidadora saliente, solo hasta el día 8 de mayo de la corriente anualidad y éstos solo pudieron ponerse a disposición para la verificación de la información que contenían solo hasta el día 14 del mismo mes y año.*

*2º Que, no obstante, al acta de entrega que se suscribió, como más adelante se determina, en el equipo denominado “SERVIDOR” entregado a esta administración solamente se encontraba el software contable con la contabilidad de Coofamiliar en Liquidación sin que existieran los “archivos históricos” que se relacionaban tanto en el acta de entrega como en la rendición final de cuentas de la liquidadora saliente*

*3º Que no se entregaron las evidencias de las conciliaciones bancarias con las que se pudiera evidenciar la proveniencia de la información contable de la cooperativa.*

*4º Que no se entregaron soportes contables algunos con los que se pudiera generar los informes contables y financieros del caso, ni siquiera para poder atender los asuntos tributarios de orden nacional y local de Coofamiliar en Liquidación*

*5º Que solo hasta el día 17 de mayo de 2024 se pudo tener acceso “limitado” a los recursos económicos que se encuentran depositados en las cuentas bancarias del Banco Bancoomeva cuyo titular es Coofamiliar en Liquidación; esto a pesar de las varias reuniones sostenidas ante la Gerencia, área comercial, área de servicio al cliente de dicha entidad bancaria, situación que no permitió poder verificar la trazabilidad financiera de la Cooperativa y que retrasó los pagos que se debieron hacer (gastos de liquidación).”*

**SEGUNDA.** - Que, el liquidador presenta el cronograma de actividades faltantes y la justificación de la prórroga de la medida de intervención, solicitando la prórroga de la medida de liquidación forzosa administrativa, por el término de seis (6) meses, tiempo en el cual se estima, se cumpla con la totalidad de las actividades y los trámites requeridos para el finiquito de la entidad.

A continuación, se relaciona cronograma propuesto por el liquidador para realizar las etapas y actividades descritas en el Decreto 2555 de 2010 y así poder culminar el proceso liquidatorio de la organización, ajustado a las prescripciones legales establecidas.

Por la cual se prorroga el término de la medida de Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social –COOFAMILIAR-.

ACTIVIDADES A REALIZAR	Fecha límite	ESTADO ACTIVIDAD		observaciones
		Realizada	Pendiente	
<b>ACTIVIDADES DE EMPALME</b>				
Inscripción resolución designación Funservicoop como Liquidador	27/01/24	xx		
Solicitud entrega y rendición final de cuentas a la Liquidadora Saliente, Jackeline Andrea Valderrama Quintero	28/02/24	xx		
Solicitud prórroga proceso de liquidación forzosa de Coofamiliar	28/02/24	xx		
Recepción acta de entrega por parte de la liquidadora saliente	2/04/24	xx		
Recepción rendición de cuentas por parte de liquidadora saliente	2/04/24	xx		
Notificación resolución concesión prórroga liquidación Coofamiliar	22/03/24	xx		
visita a la ciudad de Cali con el fin de realizar aclaraciones en Cámara de Comercio relacionadas con el nombramiento del liquidador	23/04/24	xx		
visita a la ciudad de Cali con el fin de recibir el servidor, equipos de cómputo, bienes muebles, unidades de almacenamiento y demás elementos que han quedado de Coofamiliar en la oficina del Abogado Almeiro Ariza, quien rentó un espacio de su oficina para que se conservaran allí dichos elementos	23/04/24	xx		no fue posible recibir ningún elemento por cuanto no se encontraban en la ciudad de Cali, ni la liquidadora saliente, ni el Dr. Ariza
Visita a la ciudad de Cali con el fin de tramitar directamente en la entidad Bancoomeva, donde se encuentran las cuentas bancarias de la que es titular Coofamiliar, con el fin de realizar el registro de huellas y demás trámites bancarios que permitan a Funservicoop tener acceso a las cuentas.	23/04/24			No fue posible adelantar dicho trámite, por cuanto uno de los requisitos era aportar estados financieros con corte a diciembre de 2023, los cuales no fueron entregados por la liquidadora saliente, ni su contador.
visita a la ciudad de Cali con el fin de recibir el servidor, equipos de cómputo, bienes muebles, unidades de almacenamiento y demás elementos que han quedado de Coofamiliar en la oficina del Abogado Almeiro Ariza, quien rentó un espacio de su oficina par	8/05/24	xx		
Radicación comunicación en Superintendencia de Notariado y Registro solicitando el levantamiento de la medida restrictiva sobre el inmueble vendido por Coofamiliar	8/05/24			
<b>ACTIVIDADES A REALIZAR</b>				
ACTIVIDADES A REALIZAR	Fecha límite	ESTADO ACTIVIDAD		observaciones
		Realizada	Pendiente	
<b>ACTIVIDADES PROCESO LIQUIDACION</b>				
Revisión del trámite de venta del inmueble de propiedad de la Cooperativa (con fecha de escrituración 19 de enero de 2024)	20/06/24			
Verificación ingreso por concepto de venta del inmueble que fue de propiedad de la Cooperativa	20/06/24			
Solicitud a la Superintendencia de la Economía Solidaria solicitando autorizar a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES la devolución de los APORTES SOCIALES constituidos como INVERSIONES PERMANENTES de COOFAMILIAR	20/06/24			
Verificación cuentas por cobrar por medio de títulos judiciales a favor de la Cooperativa provenientes de procesos ejecutivos por gestión ejecutiva de cartera morosa	20/07/24			
Solicitud a la Superintendencia de instrucciones respecto a la disposición o destinación de los bienes muebles que quedaron en poder de la Cooperativa tras la venta del inmueble	20/06/24			
<b>Disposición de los bienes muebles en poder de la Cooperativa de conformidad a las instrucciones de la Cooperativa*</b>	20/08/24			
Solicitud a la Superintendencia de instrucciones respecto a la disposición o destinación de los lotes de terreno en camposanto de propiedad de la Cooperativa que no han sido objeto de venta	20/06/24			
<b>Administración, manejo y disposición del archivo que se encuentre en poder de la Cooperativa tras la venta del inmueble para ser entregado a la sociedad GRM DOCUMENT MANAGEMENT para su custodia*</b>	20/08/24			
Establecimiento y verificación de saldos PACINORE que no fue reclamado ni se encuentra pendiente de reconocimiento de su titularidad	20/07/24			
Solicitud a la Superintendencia de la Economía Solidaria de la destinación de la reserva PACINORE no cobrada	31/07/24			
<b>Disposición de la reserva PACINORE de conformidad a las instrucciones de la Cooperativa*</b>	20/08/24			
Establecimiento y verificación de saldos PACINORE del que se encuentra pendiente el reconocimiento de la titularidad de los beneficiarios	20/07/24			

Por la cual se prorroga el término de la medida de Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social –COOFAMILIAR-.

Visita a la ciudad de Cali con el fin de tramitar directamente en la entidad Bancoomeva, donde se encuentran las cuentas bancarias de la que es titular Coofamiliar, con el fin de realizar el registro de huellas y demás trámites bancarios que permitan a Funservicoop tener acceso a las cuentas.	23/04/24			No fue posible adelantar dicho trámite, por cuanto uno de los requisitos era aportar estados financieros con corte a diciembre de 2023, los cuales no fueron entregados por la liquidadora saliente, ni su contador.
visita a la ciudad de Cali con el fin de recibir el servidor, equipos de cómputo, bienes muebles, unidades de almacenamiento y demás elementos que han quedado de Coofamiliar en la oficina del Abogado Almeiro Ariza, quien rentó un espacio de su oficina par	8/05/24	xx		
Radicación comunicación en Superintendencia de Notariado y Registro solicitando el levantamiento de la medida restrictiva sobre el inmueble vendido por Coofamiliar	8/05/24			
<b>ACTIVIDADES A REALIZAR</b>	<b>Fecha límite</b>	<b>ESTADO ACTIVIDAD</b>		<b>observaciones</b>
		<b>Realizada</b>	<b>Pendiente</b>	
<b>ACTIVIDADES PROCESO LIQUIDACION</b>				
Revisión del trámite de venta del inmueble de propiedad de la Cooperativa (con fecha de escrituración 19 de enero de 2024)	20/06/24			
Verificación ingreso por concepto de venta del inmueble que fue de propiedad de la Cooperativa	20/06/24			
Solicitud a la Superintendencia de la Economía Solidaria solicitando autorizar a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES la devolución de los APORTES SOCIALES constituidos como INVERSIONES PERMANENTES de COOFAMILIAR	20/06/24			
Verificación cuentas por cobrar por medio de títulos judiciales a favor de la Cooperativa provenientes de procesos ejecutivos por gestión ejecutiva de cartera morosa	20/07/24			
Solicitud a la Superintendencia de instrucciones respecto a la disposición o destinación de los bienes muebles que quedaron en poder de la Cooperativa tras la venta del inmueble	20/06/24			
<b>Disposición de los bienes muebles en poder de la Cooperativa de conformidad a las instrucciones de la Cooperativa*</b>	<b>20/08/24</b>			
Solicitud a la Superintendencia de instrucciones respecto a la disposición o destinación de los lotes de terreno en camposanto de propiedad de la Cooperativa que no han sido objeto de venta	20/06/24			
<b>Administración, manejo y disposición del archivo que se encuentre en poder de la Cooperativa tras la venta del inmueble para ser entregado a la sociedad GRM DOCUMENT MANAGEMENT para su custodia*</b>	<b>20/08/24</b>			
Establecimiento y verificación de saldos PACINORE que no fue reclamado ni se encuentra pendiente de reconocimiento de su titularidad	20/07/24			
Solicitud a la Superintendencia de la Economía Solidaria de la destinación de la reserva PACINORE no cobrada	31/07/24			
<b>Disposición de la reserva PACINORE de conformidad a las instrucciones de la Cooperativa*</b>	<b>20/08/24</b>			
Establecimiento y verificación de saldos PACINORE del que se encuentra pendiente el reconocimiento de la titularidad de los beneficiarios	20/07/24			
<b>PRESENTACION INFORME FINAL SUPERSOLIDARIA</b>	<b>20/11/24</b>			

**TERCERA.** - Que, el doctor Fabio Tavera Oviedo, en calidad de Contralor de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social - COOFAMILIAR, emitió concepto el cual, fue radicado en esta Superintendencia bajo el N° 20244400175652 del 26 de mayo de 2024, el cual coadyuva la solicitud presentada por el liquidador, donde manifiesta que:

(...) *La razón principal para esta solicitud es que a la fecha no se han cumplido las etapas pendientes para la liquidación, esto debido a retrasos por cambio de Liquidador, imprevistos presentados y a la necesidad de más tiempo para cumplir con ciertos requisitos.*

Por la cual se prorroga el término de la medida de Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social –COOFAMILIAR-.

*Es importante destacar que, durante este periodo de prórroga, se deberán seguir cumpliendo con todas las condiciones y términos establecidos en las resoluciones anteriores, así como las condiciones adicionales mencionadas con la prórroga.*

*Al respecto, teniendo en cuenta la solicitud de prórroga recibida por el liquidador el día 24 de mayo de 2024 y revisado el cronograma de actividades, estoy de acuerdo que se extienda el plazo para la liquidación hasta el primero (1) de diciembre de 2024 cuyo tiempo adicional en meses es máximo de seis (6) para culminar el proceso liquidatorio.”*

**CUARTA.** - Que, analizado el informe presentado por el liquidador y el concepto del Contralor de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social - COOFAMILIAR, esta Superintendencia estableció que el estado actual del proceso requiere de un tiempo adicional para completar las etapas y actividades propias del proceso liquidatorio, razón por la cual, se procederá a prorrogar el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la cooperativa, en el plazo solicitado de seis (6) meses, para que se adelanten las actividades tendientes a la finalización del proceso de liquidación, entre otras, las siguientes: a. Suscripción del mandato con representación, b. expedición de la resolución de cierre contable; c. Presentación de Rendición Final de Cuentas; d. Cancelación de Matrícula Mercantil ante la Cámara de Comercio y cancelación del NIT ante la DIAN”.

Por lo anterior, es claro y justificable la importancia de dar continuidad al proceso de liquidación forzosa administrativa, con el ánimo de culminar las etapas que se encuentran pendientes de acuerdo con lo establecido en la parte 9 del Decreto 2555 de 2010, por lo que se concede el plazo solicitado.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**- Prorrogar por un término de seis (6) meses de la medida de la liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social - COOFAMILIAR, identificado con Nit. 890.305.674-3 con domicilio principal en la Calle 25 N° 2BN - 34 de la ciudad de Cali-Valle del Cauca, e inscrita en la Cámara de Comercio de esa ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 del 2010.

**ARTÍCULO 2º.**- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Fundación de Servicios Cooperativos de Auditoría - FUNSERVICOOOP identificada con Nit 830.043.690-8, representada legalmente por el señor Jhon Jairo Garzón Duarte identificado con cedula de ciudadanía N° 11.325.035, en calidad de Liquidadora. Así mismo, comunicar el presente acto administrativo al señor Fabio Orlando Tavera Oviedo, identificado con cédula de ciudadanía número 11.297.301, en su condición de Contralor.

**ARTÍCULO 3º.**- Advertir al Liquidador y el contralor que tienen la condición de auxiliares de la justicia, ejercen funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de toma de posesión, de conformidad con lo previsto en los numerales 1, 6 y 10 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

**PARÁGRAFO.** Las funciones que desempeña el Liquidador, no constituye ni establece relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquellos y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**ARTÍCULO 4º** - Ratificar las medidas preventivas ordenadas en el artículo octavo de la Resolución 2015330004045 del 15 de abril de 2015 a excepción del literal n), proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, entendiéndose que las menciones hechas al Agente Especial se entenderán hechas al Liquidador, de conformidad con lo señalado en los artículos 9.1.1.1 y 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 de 2010, las cuales permanecen vigentes durante la prórroga de la medida que se adopta en la presente resolución.

Por la cual se prorroga el término de la medida de Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social –COOFAMILIAR-.

**ARTÍCULO 5º.** - Ordenar al liquidador registrar el presente acto administrativo en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social - COOFAMILIAR, identificado con Nit. 890.305.674-3, acorde a lo previsto en el literal b) del artículo 9.1.1.1.1 y artículo 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

**ARTÍCULO 6º.** - La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010.

**ARTÍCULO 7º.**- Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
6 de junio de 2024

**MARIA JOSE NAVARRO MUÑOZ**  
Superintendente

Proyectó: Rosalba Gutierrez Ortega  
Revisó: Jean Paul Ortiz Camacho  
Emilio José Aguilar Gómez  
Jhaniela Jiménez Gutiérrez